

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP EN LA LÍNEA DE “COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, DE LA CONVOCATORIA DE 2020.

Bases Regulatorias: Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA n.º 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5/11/2015).

Convocatoria 2020: Orden de 17 de marzo de 2020 (BOJA n.º 63, de 01/04/2020).

Línea de ayuda: Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes presentadas en la línea de ayuda “Medidas de Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”, en la convocatoria 2020, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º. Mediante Orden de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2º. Mediante Orden de 17 de marzo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece el plazo de un mes para la presentación de solicitudes contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publicó en el BOJA el día 1 de abril de 2020, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 2 de abril de 2020, concluyendo el día 30 de junio de 2020, en aplicación conjunta de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Se han presentado un total de ocho solicitudes.

3º. En el punto Primero de la citada orden de convocatoria se establece que la cuantía total máxima del crédito presupuestario disponible para esta línea de ayudas asciende a 220.000 €. Mediante Orden 11 de agosto de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se aprueba un incremento presupuestario del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria de 2020, por lo que su importe final asciende a 223.500 €.

4º. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de las provincias donde se sitúan las inversiones, han realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la mencionada Orden de 27 de septiembre de 2016.

5º. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 16 de julio de 2020, emite con fecha día 22 de julio de 2020 el Acta de Evaluación Provisional de las

solicitudes presentadas en esta línea de ayudas, en virtud de las funciones que le otorga el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen, valorando la información contenida en el Informe de Evaluación Provisional de esa misma fecha, elaborado por el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

6º. Con fecha 22 de julio de 2020, el presidente de la Comisión de Valoración emite la Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como a aquellas a las que se les propone la denegación de la ayuda, un plazo de audiencia para que acepten la subvención propuesta, formulen alegaciones, aporten la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas y, en su caso, reformulen la solicitud presentada.

7º. Tras el proceso de revisión de la documentación presentada junto con el Anexo II y, de acuerdo con dispuesto por el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 30 de septiembre de 2020 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible requerimiento de subsanación documental, concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para que presenten la documentación indicada en el mismo.

8º. Concluido el plazo de subsanación documental, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuicola emite con fecha 30 de octubre de 2020 el Informe de Evaluación Definitiva, en el que se relacionan las solicitudes que han resultado favorables y desfavorables en la convocatoria de 2020. Ese mismo día se solicita al Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la realización de la verificación previa a la Propuesta Definitiva de Resolución de Concesión, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 125.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

9º. Con fecha 19 de noviembre de 2020, se recibe el Informe de Verificaciones Previas de las ayudas a la “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura” emitido por el Departamento de Gestión de Programas y con la misma fecha, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuicola emite Informe para la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta las subsanaciones y recomendaciones recogidas en el Informe de Verificaciones previas a la resolución de concesión de las ayudas.

10º. Con fecha 20 de noviembre de 2020, se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en la misma el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen para esta línea de ayudas.

11º. Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa Operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la Prioridad 5 “Promover la comercialización y transformación”, Medida 5.1.3 “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión de estas ayudas, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de 27 de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/12/2020	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu911PFIRMAJsnwtC0xees+PbJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, así como en la Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado se considera parte integrante de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 27 de septiembre de 2016.

Tercero. El artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y Pesca (en adelante, reglamento FEMP), establece que se podrán conceder, en otras, ayudas a la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, previo a lo trámites oportunos, y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I “Listado de personas beneficiarias” para la realización de los proyectos que se detallan en el Anexo II “Proyectos subvencionados”.

En el Anexo I se relacionan las personas beneficiarias por orden de prelación, con indicación de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos para esta línea de ayuda, la inversión subvencionable, el porcentaje de subvención respecto a la inversión subvencionable y el importe de la ayuda concedida.

En el Anexo II se recoge la siguiente información para cada uno de los proyectos subvencionados: n.º de expediente FEMP, nombre de la persona o entidad beneficiaria, título del proyecto, resumen de las inversiones del proyecto con la descripción y el desglose por partida o concepto de las inversiones subvencionables y, en su caso, las no subvencionables con los motivos de la no subvencionalidad, el importe de la subvención concedida, las fuentes de financiación con indicación del porcentaje de cofinanciación y, finalmente, la distribución presupuestaria de la ayuda concedida con indicación de los plazos para la ejecución de las inversiones y para la justificación correspondiente a cada anualidad.

Partida presupuestaria: El importe máximo de la subvención concedida en esta línea de ayudas para la “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura” es de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (**223.500 €**), especificada por anualidades e imputada a la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/12/2020	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	640xu911PFIRMAJsnwtC0xees+PbJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuantía máxima (euros)		
Partida Presupuestaria	Anualidad 2020	Anualidad 2021
1300120000 G/71P/77300/00 G1353513G6 2016000353	56.000 €	167.500€

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda, para las entidades calificadas como PYMES, es del 50% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 del Reglamento FEMP.

En las operaciones ejecutadas por empresas no incluidas en la definición de PYME, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Reglamento FEMP, la intensidad de la ayuda es del 30%.

Por otra parte, la cuantía máxima de la subvención concedida a cada persona beneficiaria no podrá superar el 30% de las partidas presupuestarias establecidas para esta convocatoria.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75 % y 25 %, respectivamente.

SEGUNDO. Recoger en la presente Resolución de las condiciones de la ayuda, de acuerdo con el **Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)**, aprobado por la Circular 1/2019 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (en adelante, Reglamento RDC):

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas a la “Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura” de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento RDC.

Identificación de la operación:

N.º Operación: G1353513G60002

Denominación: Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (beneficiarios privados)

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): 2017000039. Modificación del 24/09/2020. FE04: 2020000428

Fecha de la solicitud de alta de la operación: 20/02/2017

Fecha de aprobación de la operación: 07/03/2017

Código del D.E.C.A.: 2/CAGPDS/8756/2020

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: 1. Encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura. 2. Fomento de la calidad y del valor añadido.

Información para las entidades beneficiarias:

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución se registrarán por las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables, así como las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como entidades beneficiarias de ayudas FEMP:

1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el art. 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que este deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el citado órgano. Asimismo, deberán comunicar cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Mantener el valor de los criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva. La alteración de estos criterios podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.
- En la fase de justificación del proyecto subvencionado, las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar fechadas y firmadas, o selladas por la empresa proveedora. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio suministrado.
- Las citadas facturas acreditativas del gasto realizado, deberán cumplir con las exigencias recogidas tanto en el Reglamento de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, como lo dispuesto en el Código de Comercio y, particularmente, en el artículo 24 del mismo.

2. Aceptar la subvención.

Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución, produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no se hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/12/2020	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	640xu911PFIRMAJsnwtC0xees+PbJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que se podrá consultar en un sitio o portal de internet único, según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento RDC, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

3. Cumplimentar los Formularios de indicadores.

Cumplimentar el formulario de indicadores de aprobación, que se publica junto a la presente resolución y presentarlo en los lugares que se indican en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas. Asimismo, el formulario de indicadores de pago deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de las actuaciones y operaciones que se llevaran a cabo.

5. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

6. Actuaciones de comprobación y control.

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. Información y publicidad.

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al FEMP.

8. Cumplir los requisitos de Igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.

Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social del Reglamento RDC, el Reglamento FEMP y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Conservar los documentos justificativos.

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/12/2020	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	640xu911PFIRMAJsnwtC0xees+PbJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

10. Observar normas de subvencionalidad.

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del Programa.

11. Justificación y pago de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas .

→ El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario Anexo III de Solicitud de pago y Justificación (disponible en la página web de esta Consejería), que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente.

Esta documentación justificativa se presentará, preferentemente en las respectivas Delegaciones Territoriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

→ Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

→ Asimismo, toda la documentación de carácter provisional que se haya presentado en la fase documental deberá ser firme antes del pago, según lo recogido en el punto 26 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayuda.

→ El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular y estar de alta en el Sistema GIRO.

12. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/12/2020	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	640xu911PFIRMAJsnwtC0xees+PbJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de los inversiones subvencionados, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68, del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y a acuicultura marítima”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA núm. 189, de 30 de septiembre)
EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	11/12/2020	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	640xu911PFIRMAJsnwtC0xees+PbJ4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Orden	Nº expediente	NIF	Nombre/Razón Social	Municipio Inversión	Título inversión	CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS												Importe Ayuda	
						12.a.1.1.1	12.a.1.1.2	12.a.1.2.1	12.a.1.2.2.a	12.a.1.2.2.b	12.a.1.2.2.c	12.a.2.1.	12.a.2.2.	12.a.2.3.	12.a.2.4.	TOTAL	Inversión Subv.		Porcentaje Subv.
1	513AND20066	B11234986	P. LLINARES S.L.	Málaga	Implantación de herramientas de gestión y adquisición de hardware y sistemas	4	2	1	1	1	1	0	1	0	1	12	143.883,00	46,60 (1)	67.050,00
2	513AND20061	B72298086	ATÚN ROJO DEL ESTRECHO S.L.	Tarifa (Cádiz)	Ampliación del sistema ERP y certificaciones de sostenibilidad y calidad de aire	4	2	1	1	1	0	2	0	0	0	11	148.305,00	45,21 (1)	67.050,00
3	513AND20064	B19550862	SALAZONES COBASAL S.L.	Baza (Granada)	Mejora de los procesos de envasado y certificación de calidad en industria de salazones	4	2	0	1	0	0	2	2	0	0	11	80.525,00	50	40.262,50
4	513AND20063	B18952663	NEVAMAR CONGELADOS S.L.	Motril (Granada)	Estudio de mercado y desarrollo de platos de pescado listos para consumo	4	2	0,5	1	0,5	0	0	0	0	0	8	11.200,00	50	5.600,00
5	513AND20060	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLA S.L.	Huéscar (Granada)	Modernización de línea de comercialización de trucha arcoiris	4	2	0	0	0	0	2	0	0	0	8	37.396,07	50	18.698,04
6	513AND20067	B29811635	PINCHOMANÍA S.L	Málaga	Diseño e implantación de plataforma ecommerce para desarrollo de tienda on line	0	2	0,5	1	0,5	0	0	1	1	0	6	32.440,00	50	16.220,00
7	513AND20062	B11051240	SALAZONES HERPAC S.L.	Barbate (Cádiz)	Apertura de nuevos mercados para la comercialización de producto seguro	0	2	0,5	0	0,5	1	0	0	0	1	5	9.060,00	50	4.530,00
																462.809,07		219.410,54	

(1) Intensidad de la ayuda ajustada para no superar el importe máximo subvencionado para esta convocatoria, estimado en 67.050 €.

Criterios de valoración generales, son los establecidos en el apartado 12.a) del correspondiente Cuadro Resumen. Valoran la contribución de los proyectos al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Todos los beneficiarios han obtenido 2 o 3 puntos en estos criterios, lo cual permite seguir valorándose mediante los criterios específicos. La puntuación obtenida en los criterios generales no se suma a la baremación, solo se tienen en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen.

Valoración de los criterios de valoración específicos:

12.a.1.1.1. Inversión en activos productivos (%).

Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación	Entidades sin personalidad jurídica
IAP > 50 % = 4 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS
IAP 30 ≤ 50 % = 2 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS
IAP < 30 % = 0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS

12.a.1.1.2. Financiación propia del proyecto (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

FPP > 20 % = 2 PUNTOS
FPP 10 ≤ 20 % = 1 PUNTO
FPP < 10 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.1. Rentabilidad económica histórica (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

REH > 10 % = 1 PUNTO
REH 1 ≤ 10 % = 0,5 PUNTOS
REH < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.a) Capacidad de capitalización (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

CC > 1 % = 1 PUNTO
CC < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.b) Rentabilidad del capital permanente (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

RCP > 6 % = 1 PUNTOS
RCP 1 ≤ 6 = 0,5 PUNTOS
RCP < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.c) Cobertura financiera (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

CF > 1 % = 1 PUNTOS
CF < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.2.1. Proyecto que contemple actividades de innovación: 2 PUNTO para proyectos innovadores.

12.a.2.2. Aspectos sociales: 1 PUNTO por la existencia de planes de igualdad y 1 PUNTO para proyectos presentados por empresas u organizaciones constituidas por jóvenes y/o mujeres.

12.a.2.3. Aspectos medioambientales y de calidad: 1 PUNTO a los proyectos presentados por entidades acreditadas con certificados de gestión ambiental o calidad (EMAS o ISO).

12.a.2.4. Origen de la materia prima de los productos comercializados: 1 PUNTO a los proyectos cuyo origen de la materia prima sea el marisqueo, la acuicultura local, las capturas locales o especies infrautilizadas.

ANEXO II: PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

1º. EXPEDIENTE: 513AND20066

NOMBRE BENEFICIARIO: P. LLINARES S.L. NIF (B11234986)

TÍTULO DEL PROYECTO: Implantación de herramientas de gestión y adquisición de hardware y sistemas

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES
Infraestructura wifi y equipamiento que soporte el sistema de gestión a implantar	24.583,00	24.583,00
Software de gestión	108.300,00	108.300,00
Instalación y configuración	6.000,00	6.000,00
Carros de preparación de pedidos "put to light"	5.000,00	5.000,00
TOTAL	143.883,00	143.883,00

2. IMPORTE SUBVENCIÓN: SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS (67.050 €, 46,60% de la inversión subvencionable)

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 75%: 50.287,50 €.
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 25%: 16.762,50 €.

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	67.050,00	49.176,00	17.874,00
PLAZOS			
Inicio de ejecución	18/08/2020		
Final de ejecución	15/12/2020	15/09/2021	
Final justificación	16/12/2020	30/09/2021	

2º. EXPEDIENTE: 513AND20061

NOMBRE BENEFICIARIO: ATUN ROJO DEL ESTRECHO S.L. NIF (B72298086)

TÍTULO DEL PROYECTO: Ampliación del sistema ERP y certificaciones de sostenibilidad y calidad de ARE S.L.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES
Ampliación software gestión ERP	118.250,00	118.250,00
Video corporativo nuevo arte de pesca	10.835,00	10.835,00
Estudio análisis sensorial y calidad	8.450,00	8.450,00
Informe y certificado de innovación	4.500,00	4.500,00
Estudio preevaluación MSC standard	6.270,00	6.270,00
TOTAL	148.305,00	148.305,00

2. IMPORTE SUBVENCIÓN: SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS (67.050 €, 45,21% de la inversión subvencionable)

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 75%: 50.287,50 €.
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 25%: 16.762,50 €.

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	67.050,00	6.824,00	60.226,00
PLAZOS			
Inicio de ejecución	04/09/2020		
Final de ejecución	15/12/2020	15/09/2021	
Final justificación	16/12/2020	30/09/2021	

3º. EXPEDIENTE: 513AND20064

NOMBRE BENEFICIARIO: SALAZONES COBASAL S.L. NIF (B19550862)

TÍTULO DEL PROYECTO: Mejora de los procesos de envasado y certificación de calidad en industria de salazones.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES
Termoselladora	70.750,00	70.750,00
Certificación 9001, de Sistemas de Gestión de la Calidad	1.125,00	1.125,00
Certificación 22000, de Sistemas de Gestión de Seguridad Alimentaria	2.150,00	2.150,00
Consultora en la certificación	6.500,00	6.500,00
TOTAL	80.525,00	80.525,00

2. IMPORTE SUBVENCIÓN: CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS (40.262,50€, 50% de la inversión subvencionable)

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 75%: 30.196,88 €.
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 25%: 10.065,63 €.

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	40.262,50	0,00	40.262,50
PLAZOS			
Inicio de ejecución		06/10/2020	
Final de ejecución		15/09/2021	
Final justificación		30/09/2021	

4º. EXPEDIENTE: 513AND20063

NOMBRE BENEFICIARIO: NEVAMAR CONGELADOS S.L. NIF (B18952663)

TÍTULO DEL PROYECTO: Estudio de mercado y desarrollo de platos de pescado listos para consumo.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES
Estudio de mercado y tendencias	2.400,00	2.400,00
Desarrollo de platos congelados de pescado	8.800,00	8.800,00
TOTAL	11.200,00	11.200,00

2. IMPORTE SUBVENCIÓN: CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600€, 50% de la inversión subvencionable)

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 75%: 4.200,00 €.
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 25%: 1.400,00 €.

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	5.600,00	0,00	5.600,00
PLAZOS			
Inicio de ejecución		22/07/2020	
Final de ejecución		15/09/2021	
Final justificación		30/09/2021	

5º. EXPEDIENTE: 513AND20060

NOMBRE BENEFICIARIO: EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS S.L.
NIF(B18019604)

TÍTULO DEL PROYECTO: Modernización de línea de comercialización de trucha arcoiris.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES
Etiquetadora Zebra GK 420T	335,30	335,30
Seleccionadora Faivre Helios 30 (Agua dulce)	32.134,77	32.134,77
Envasadora al vacío Tecnotrip EVT-28-L-CD	4.926,00	4.926,00
TOTAL	37.396,07	37.396,07

2. IMPORTE SUBVENCIÓN: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUATRO CÉNTIMOS (18.698,04 €, 50% de la inversión subvencionable)

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 75%: 14.023,53 €.
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 25%: 4.674,51€.

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	18.698,04	0,00	18.698,04
PLAZOS			
Inicio de ejecución		06/10/2020	
Final de ejecución		15/09/2021	
Final justificación		30/09/2021	

6. EXPEDIENTE: 513AND20067

NOMBRE BENEFICIARIO: PINCHOMANÍA.S.L NIF (B29811635)

TÍTULO DEL PROYECTO: Diseño e implantación de plataforma ecommerce para desarrollo de tienda on line

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES
Herramientas ecommerce tienda online	32.440,00	32.440,00
TOTAL	32.440,00	32.440,00

2. IMPORTE SUBVENCIÓN: (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (16.220,00 €, 50% de la inversión subvencionable)

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 75%: 12.165,00 €.
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 25%: 4.055,00 €.

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	16.220,00	0,00	16.220,00
PLAZOS			
Inicio de ejecución		20/10/2020	
Final de ejecución		15/09/2021	
Final justificación		30/09/2021	

7º. EXPEDIENTE: 513AND20062

NOMBRE BENEFICIARIO: SALAZONES HERPAC, S.L. NIF (B11051240)

TÍTULO DEL PROYECTO: Apertura de nuevos mercados para la comercialización de producto seguro.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES PRESENTADAS	INVERSIONES SUBVENCIONABLES
Consultoría implantación IFS/BRC	5.500,00	5.500,00
Auditoría de Certificación	3.560,00	3.560,00
TOTAL	9.060,00	9.060,00

2. IMPORTE SUBVENCIÓN: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (4.530 €, 50% de la inversión subvencionable)

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 75%: 3.397,50 €.
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 25%: 1.132,50 €.

4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	4.530,00	0,00	4.530,00
PLAZOS			
Inicio de ejecución	27/10/2020		
Final de ejecución	15/09/2021		
Final justificación	30/09/2021		